

5564/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

[Handwritten signature] *[Handwritten number 20]*

Expediente núm. 3648

contra NARCISO BAQUERO FRONT

de BELCHITE (Zaragoza)



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR.

Excmo. Sr.

Causa núm. 1028-39
Contra Manrico
Vaquero Truet
R.º n.º 908

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 21 de Marzo
de 1941.

EL AUDITOR,

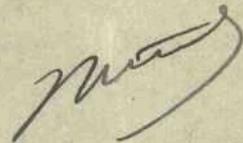
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON
IMP. LA REINA DE LAS TIERRAS

DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Núm.:

treinta y tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno



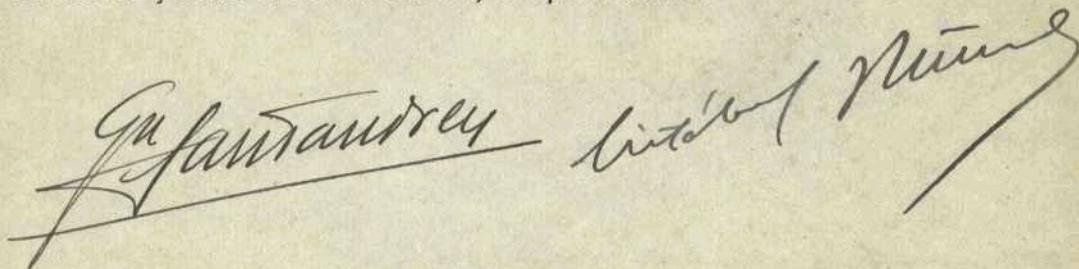
PROVIDENCIA . — Zaragoza veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y uno

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1028-39 contra

Narciso Vaquer Front por el delito de adherencia a la rebelión

remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLÀ, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3648

Narciso Vaquer Froust.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1028, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

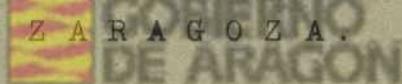
ZARAGOZA 7 de *Enero* de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,

Juan Vaquer

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3648

Año 1942

Registro entrada núm. 1380

CONTRA

NARCISO VAQUERO FRONT.

BELCHITE.

Se inició el 7 de Enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1942.

Juez: D. Ignacio Navarro Marco.

Secretario: D. Daniel Hernández Barnad.



Gobierno
de Aragón

Exp. nº 3.648

CÓPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO NARCISO VAQUERO
FRONT.

BIENES PROPIOS:NO TIENE

BIENES DE SU CONYUGE: SOLTERO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: NINGUNO

DEUDAS: NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: NO TIENE

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1350

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3648

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1028-39 contra

Narciso Paquero & rout
Belleite

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José del San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

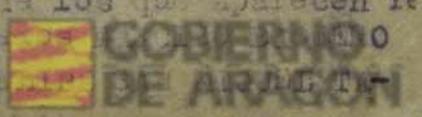
Zaragoza

GOBIERNO
ARAGON

DON JOSE BARRDI VABERO, Brigada de Artilleria, Secretario nombrado para ra los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 1028-39 instruida contra Narciso Baquero Front mas y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 67 y 67 vuelto SENTENCIA, En la Plaza de Zaragoza a 20 de Junio de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero UNO para ver y fallar la causa numero 1028-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados NARCISO BAQUERO FRONT, JOSE NAVAL GOMEZ VICTORIANO QUEROL PLANAS y FELIPE SAN MIGUEL TERLADA, todos ellos mayores de edad pen l y cuyos hechos circunstanciales constan en el presente sumario. Para cuenta de los autos por el J. Secretario, oidos los informes del ministerio fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: que Narciso Baquero Front de 30 años, soltero, español, natural y vecino de Valencia, hijo de Narciso y Maria, afiliado a la U.G. T. antes del movimiento Nacional le sorprendio este en Valchite donde continuo hasta el 26 de Julio de 1936 que se paso al campo rojo donde al poco tiempo se enrolo voluntariamente en las milicias marxistas con las que estuvo en diversos frentes hasta el 20 de enero de 1937 que al desfilarse a las órdenes del partido ingresó en Carabineros marchando al frente de Madrid en 13 de marzo de 1937 donde estuvo hasta veinte días antes de acabarse la guerra que le llevaron a Madrid. En Carabineros fue Cabo habilitado para argento. Al ser ocupado Valchite por los rojos fue a su pueblo interviniendo en cuantos desmanes ocurrían en la Ciudad. RESULTANDO: que Jose Naval Gomez de 19 años, soltero, labrador, natural de Valchite hijo de Jose y de Rosasia que se conociera filiacion politica anterior y posterior al glorioso movimiento Nacional que le sorprendio en Valchite en donde trabajaba como jornalero sin que tuviera seccion de clase alguna hasta el 12 de Mayo de 1937 que se paso al campo rojo con dos mas y se pasaron a zona roja presentandose en la posicion llamada "El Saso" en donde fueron llevados a hijary de sili a Campes en donde se enrolo voluntariamente en una Brigada de Fortificaciones hasta la caida de Valchite que fue a su pueblo que estuvo trabajando en la recoleccion tela oliva y al entrar los nacionales fue evacuado a Landia ingresando voluntariamente en Carabineros siendo destinado al frente de Levante en donde estuvo hasta el 20 de Septiembre de 1939. que cayo en poder de los Nacionales. RESULTANDO: que Victoriano Querol Planas de 29 años, soltero, labrador, natural de Luco de Bordax (Teruel) y vecino de Valchite hijo de Jose y Francisca afiliado a la U.G.T. con anterioridad al movimiento en donde le sorprendio este y estuvo hasta el 5 de agosto de 1936 en que habiendole asignado un sueldo que debia presentarse a las autoridades Nacionales se marchó voluntariamente al campo rojo presentandose en Vinacete incorporandose en una milicia de la que se apso a otra y de esta a una compania de ametralladoras con la que estuvo en el frente de Valchite, sin llegar el a entrar, siendo ascendido a Cabo y trasladado a Teruel, permaneciendo en el ejército rojo hasta el 23 de marzo de 1939 en que fue hecho prisionero por nuestras fuerzas. RESULTANDO: que Felipe San Miguel Terlada de 33 años, casado, labrador, natural y vecino de Valchite hijo de Jose y de Juana afiliado a la U.G.T. con anterioridad al movimiento que le sorprendio en Valchite permaneciendo allí hasta el 20 de agosto de 1936 cuando se marchó a una finca de caña a la Ciudad desde la que paso voluntariamente a Zo a Roja presentandose en Vinacete en donde se enrolo en una Comandancia de Artes Graficas con las que estuvo en el frente de Aragon solicitando a los cuatro meses el pase a Carabineros con los que permanecio en el frente de Levante hasta la terminacion de la guerra, en que fue hecho prisionero por las fuerzas Nacionales HECHOS PROBADOS: CONSIDERANDO: que los relacionados constituyen por lo que respecta al Narciso Baquero un delito de adhesión a la rebelion previsto y penado en el artículo 268 del Código de Justicia Militar y por lo que respecta a los otros tres de uno de auxilio a la rebelion previsto y penado en el artículo 40 del citado que por legal de los que aparecen responsables por ejecución directa y directa los procesados FRONT JOSE NAVAL GOMEZ VICTORIANO QUEROL PLANAS Y FELIPE SAN MIGUEL TERLADA



sin ser de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad en el primero y si en los otros, la de minoría de edad en la de Jose Nava y la de poca preponderancia de las pruebas en los otros restantes. **ACORDADO** R. 300: que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente de conformidad con el articulo 219 del codigo penal en relacion con el 19 del penal ordinario si bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles y si hacer la expresion reserva que previene la ley de 9 de febrero de 1939. Vistos los articulos citados 171, 174, 208, 591 y 657 del codigo de Justicia Militar, 33, 47 y 67 del codigo penal ordinario decreto numeron 55 y 1911 y orden circular de la Presidencia del gobierno de 25 de enero de 1940 cuyas normas son validas en cuanto a dicta esta sentencia y demas preceptos de general aplicacion. El Consejo por **UNANIMIDAD FALLA** que debe condenar y condena a los procesados **MARCIAL RAMON PRONTO** a lapena de **30 años de reclusion mayor** a **Jose Nava** Gomez a la de **30 años de reclusion mayor** a **Vicente** y **Manuel Plans** a la de **NUVEVE AÑOS DE PRISION MAYOR** y a **FELIPE SAN MIGUEL** Plans a la de **15 años de reclusion mayor** tambien de **30 años de reclusion mayor** como accesorias para todos ellos de suspension de todo cargo y dex choxe sufragio durante el tiempo de la condena como autores de los delitos anteriormente tipificados en virtud de lo de bono a todos ellos el tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresion reserva que previene la ley de 9 de febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Guillard Alcega.- Juan M. Ponce de Leon.- Mariano Sanchez Balzano.- Jesus Arenas Munido.- Joaquin Enciso Palacio.- Rubricados.-

al 69 obra numero del Almo. Señor Auditor de Guerra de la Junta Region Militar DON INACIO GRAY de fecha 1 de Julio de 1940 por el cual ordena la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-

Y para que conste y a efectos de su emision al Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar de esta Plaza entiendo el presente que concuerda con el original al que me remito de orden y visto por S.S. en Zaragoza a 17 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Rafael Gallo



21-3-41

367

PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR. NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acusese se recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determina el art. 53, de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo a su cargo tiene e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-En el mismo se cumple lo mandado; doy fé.



ALCALDÍA
DE LA L. N. Y H. VILLA DE
BELCHITE

Núm. 49

M. I. Sr.

Cumpliendo lo interesado en su oficio fecha 7 del actual, acerca de la dirección en que se encuentra en inculcado MANUEL BAQUERO MON y familiares que tiene a su cargo, tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

Que se encuentra recluido en Prisión Provincial de Zaragoza a disposición de un Juzgado Militar, al cual se le sigue procedimiento por sus antecedentes políticos-sociales, siendo soltero y mayor de edad por cuyo motivo carece de familiares a los que atender y que pertenecían ingreso alguno.

Se acompaña informe sobre bienes

lo remanente a V. S. para constancia en el expediente nº 1380 que se sigue al mencionado inculcado en esa Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Belchite a 13 de Enero de 1942.

El Alcalde,

M. Baquero



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.

Exp. 1.380.

5

INFORME DE BIENES

Narciso Baquero Trout

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito nº 1380 de 7 de Enero DE 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Narciso Baquero Trout, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseia en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1.936.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

Además se tiene noticias que fuera de este termino municipal posee bienes en _____

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 13 de Enero de 1942

EL ALCALDE

V. Baquero

EL CTE. DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL,



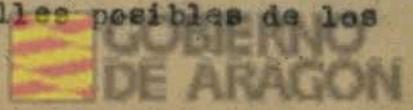
EL CURA.

Amado Plet

EL JEFE DE FET. Y DE LAS JOES.



Nota.-Caso de contestación negativa, consignese "ninguno".
Otras.- De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



PROVIDENCIA- / En Zaragoza a diez y seis de Enero de mil nove-
JUEZ SR. NAVARRO/ cientos cuarenta y dos.

Por recibidos y únanse al expediente los anteriores oficio e in-
forme de las Autoridades de Belchite , relativos al actual para-
dero del expedientado, familiares a su cargo y bienes que poseen. Remi-
tase al Director de la Prisión de esta Capital, las hojas con las pre-
venciones que han de hacerse al expedientado.

Lo acordó y firma S. Sa. de que certifico.

Navarro

León Fernando de

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernando

6

PRENSA CARCELARIA
DE
SAN JUAN DE ENZARRIVAR
(Zaragoza)

DIRECCION

885

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento oficio n° 7380 de 16 de los corrientes, con el que remite hojas de prevenciones correspondientes al penado NARCISO BAQUERO FRONT, el cual fue trasladado el dia 8 de abril ppdo., a la Prision Central de Burgos, a donde con esta misma fecha se remiten dichos documentos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan 17 de enero de 1942.-



[Handwritten signature]

Sr. Juez del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de la  PLAZA DE ARAGON

Zaragoza a veintidos de Enero de

PROVIDENCIA

mil novecientos cuarenta y dos.

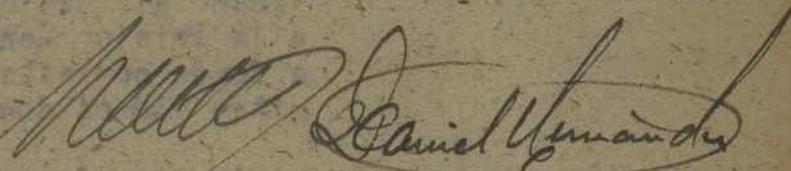
Juez Sr. Navarro.

Por recibido y unase el presente ofi-

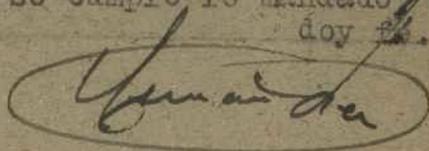
cio que remite el Jefe de la Prisión de San

Juan de Mozarrifar.

Lo acordó y firma S. Sa de que certifico.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Daniel Ymáñez". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a faint, hand-drawn oval.

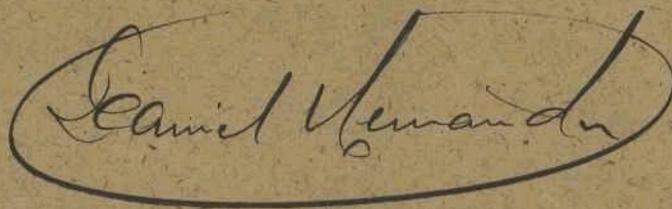
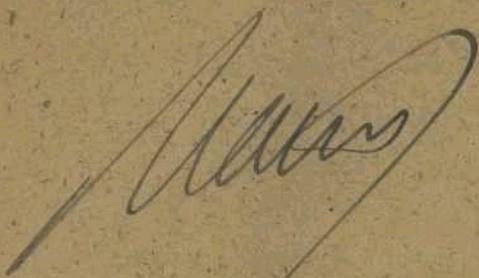
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado a
doy fe.

A smaller handwritten signature in black ink, which appears to read "Ymáñez". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a hand-drawn oval.

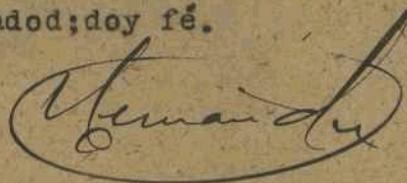
7

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO / cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de este expediente. Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.





PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION

Rgd.º N.º 1243

Tengo el honor de remitir a V.S. los adjuntos documentos, recibidos en esta Direccion por Conducto de la Prision de San Juan de Mozarrifar de esa Capital, una vez diligenciados en el recluso de este establecimiento NARCISO BA UERO FRONT.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 23 de Enero de 1942

EL DIRECTOR



SR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

ZARAGOZA



URGENTE

17-1-42
488
17-1-42

9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 1380

NARCISO BAQUERO FRONT

Según el art.º 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos en el expediente contra el individuo anotado al margen, detenido en ese Establecimiento, adjunto a V. I. dos hojas con las prevenciones que debe de hacerse al mismo exigiéndole la fecha y firma del enterado de una de ellas, que V. I. me devolverá seguidamente, quedando V. I. obligado a facilitar al expedientado los medios necesarios para formalizar dicha relación, que deberá remitirme dentro de ocho días a partir de la notificación si la formaliza el interesado, caso contrario al día siguiente de concluir el plazo me comunicará que el inculcado omitió la presentación.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 16 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Capital

 **Gobierno de Aragón**
ZARAGOZA

D. Francisco Vaqueró Front a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1380 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: no tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

BIENES DE SU CONYUGE: altero

Valor aproximado de los mismos Pesetas ninguno

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

DEUDAS: no tiene

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: no tiene

Burgos 23 de Enero de 1942
(Firma y Rúbrica)

Francisco Vaqueró

NOTA.—Debera hacer constar en esta declaración, nº de familiares que tiene a su cargo, edad de estos, profesión a que se dediquen e ingresos que perciban.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta yndos.

Por recibido y unanse al expediente, el anterior enterado de las pre-
venciones hehas al expedientado y la presente declaración jurada de bie-
nes del mismo.

Lo acordó y firma S.Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provin-
cia, nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece el anuncio de incoación del
presente expediente; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO...../ y dos.

Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la urgente pu-
blicación ^{del anuncio} de incoación de este expediente.
Lo acuerdo y firma S.Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PREVENCIONES

Que se hacen a Narciso Baquero Front sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1380 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Burgos, 23 de Enero de 1942

Narciso Baquero



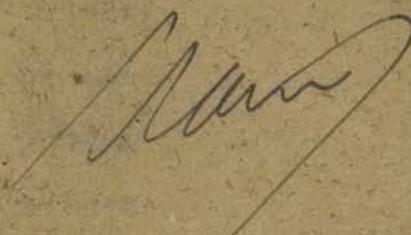
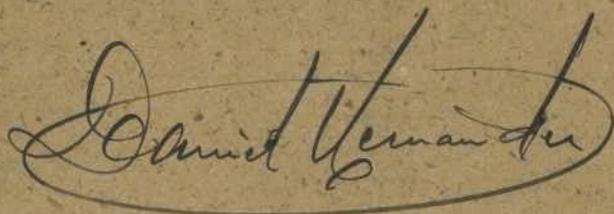
Gobierno
de Aragón

12

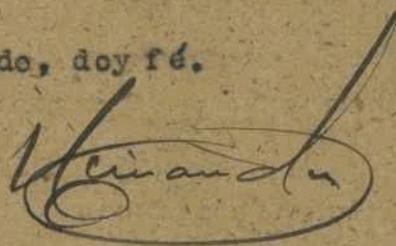
PROVIDENCIA JUEZ.-Zaragoza a diez y ocho de Febrero a mil novecientos
Sr. Navarro. cuarenta y dos.

No habiendose publicado hasta la fecha en el Boletín
Oficial del Estado, el anuncio de incoación de este expediente,
que se remitió al mismo para tal fin con fecha 27 de Enero
último, siendole reiterada dicha publicación en 11 de los
corrientes, a fin de no demorar por más tiempo la tramitación
del procedimiento y con arreglo a las instrucciones recibidas
del Tribunal Regional, remitase el expediente a dicho Tri-
bunal, prescindiendose de indicado trámite.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por Orden de ese Tribunal, con el nº.3648 contra NARCISO BAQUERO FRONT vecino de Belchite en virtud de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar, folios 1 y 2.

Se interesaron de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley de esta Jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 4 y 5.

Le fueron hechas al inculpado que se encuentra actualmente en la Prisión Centra de Burgos las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 49 de la Ley; obrando al folio 10 diligencia que lo acredita.

Al folio 11 obra declaración jurada de bienes del expedientado.

El Juez que suscribe estima incurso al expedientado NARCISO BAQUERO FRONT en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de esta Jurisdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 20 de Junio 1940 a la pena de 30 años de reclusión ^{mayor} como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin concurrir circunstancias modificativas.

El expedientado según se desprende de los informes de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase y no tiene familiares a su cargo.

No obstante ese Tribunal Superior, resolvara lo que en Justicia proceda.

Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos..

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente hago entrega del presente expediente que consta de 12 folios útiles, en la Secretaria del Tribunal Regional. Doy fé.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº. 3648

Narciso Vaquero

Front.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

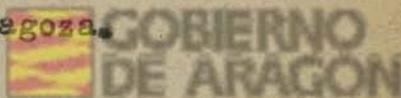
Zaragoza a

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G^a Santandreu
 VOCALES
 D. José M^a Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Narciso Vaquero Front de Belchite aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Narciso Vaquero Front de Belchite por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Puente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

NARCISO BAQUERO FRONT
VECINO DE BELCHITE

Exp. 3648
3648

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

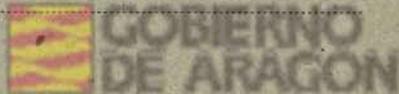
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Agosto de 1942
El Secretario,

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



R: 2749

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión Central de

BURGOS

TEXTO:

Notifique V. al encartado NARCISO VAQUERO FRONT que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.648 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



NOTIFICACION/

TRIBUNAL REGIONAL

COMUNIDAD POLITICA

El sobreseimiento a que se refiere el presente Telegrama Oficial Postal fue notificado al interesado, en el día de hoy por el Sr. Jefe de Servicios de este Establecimiento, que suscribe, por lectura íntegra y copia literal.

Burgos, 3 de mayo de 1942

Ante mi, doy fe
El Jefe de Servicios

Navarro Saquero

Esteban...

[Signature]

TEXTO:

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibida en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Saragosa 8 de Junio de 1944.



PROVIDENCIA.- Saragosa diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores
Mallaruelo,
Tejada,
Barroeta.

Dada cuenta de mas el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 3 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicara en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente que certifico.

E

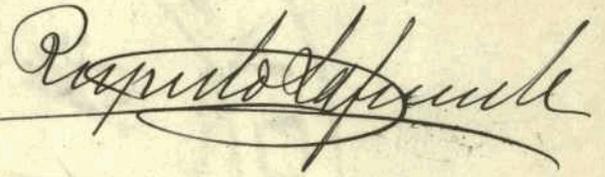


DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico .

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de Agosto de mil novecientos cua-
S.S. renta y cinco.

Piquer De conformidad con lo prevenido en el apartado
Barroeta 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1936.
Blanes archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Sri Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.